

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Foios

2023/00397 Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas económicas de pobreza energética para el ejercicio económico de 2023. Identificador BDNS: 669156.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669156>)

Vistas las bases de las ayudas de pobreza energética que se encuentran reguladas en las bases aprobadas por el pleno de fecha 30/11/2017 y publicadas en el BOPV núm. 23 de data 01/02/2018.

Vista la modificación de las bases de las ayudas de pobreza energética que se aprobaron por el pleno de fecha 22/12/2020 y publicadas en el BOPV núm. 42 de data 03/03/2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Vista la Propuesta de Decreto de Alcaldía con respecto a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de pobreza energética para el ejercicio económico de 2023.

Visto el informe de fiscalización 2023-0001.

Como alcalde de Foios, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de pobreza energética para el ejercicio económico de 2023 con el siguiente contenido:

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: Ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas, agua y electricidad, cuyo fin es garantizar un período mínimo de cobertura en aquellos hogares que puedan sufrir las consecuencias de la pobreza energética.



Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: 30 de noviembre de 2017 (aprobación definitiva) y modificadas por el Pleno de fecha: 22 de diciembre de 2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las bases: BOPV N° 23 de fecha 01/02/2018 y BOPV n° 42 de fecha 03/03/2021.

Créditos Presupuestarios a los que se imputan las ayudas: Partida presupuestaria número 231.48007 POBREZA ENERGÉTICA.

Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 30.000€. Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse modificado según previsión apartado 2º de este acuerdo).

Régimen de concesión de las subvenciones: Asignación económica por unidad familiar y vivienda hasta liquidación presupuestaria y de un máximo de 720 euros, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de las justificaciones y acuerdos y del desarrollo de la intervención familiar. Se podrá exceder esta cuantía máxima siempre que por la situación económico familiar así lo determine el Técnico y haya suficiente presupuesto.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los que se recogen en las bases reguladoras, insertadas en la página web del Ayuntamiento de Foios (<http://www.foios.es>).

Órganos competentes para la instrucción del procedimiento: Responsable del departamento gestor: Trabajadora Social coordinadora del departamento.

Órgano que concede las subvenciones: Resolución de Alcaldía.

Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: 4 meses.

Documentos e información que debe acompañarse a la petición: Los relacionados las bases reguladoras. A los mismos se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento.

Posibilidad de reformulación de las solicitudes: No

Incompatibilidades: Las recogidas en el artículo 5.2 del DECRETO 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Criterios de valoración de las solicitudes: Los establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

Resolución de concesión: Pone fin a la vía administrativa.

Medios de notificación o publicación: La resolución será motivada y se notificará de manera individual a las personas interesadas (art. 41 LPACAAPP).



SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 231.48007 (POBREZA ENERGÉTICA), del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 prorrogado por importe de 30.000€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Teniendo en cuenta la prórroga presupuestaria aprobada en el que se establece la misma cuantía presupuestaria para las partidas consideradas en la presente convocatoria que el año 2022, el crédito de las mismas se podrá ver incrementado durante el año 2023 en función del presupuesto aprobado en el ejercicio 2023 por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Foios.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y hasta el 31 de Octubre de 2023.

QUINTO.- El régimen de concesión de estas prestaciones será por orden de entrada y hasta agotar el presupuesto total establecido. Se establecerá una asignación económica por unidad familiar y vivienda de un máximo de 720 euros anuales para la cobertura de suministros durante el ejercicio presupuestario, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de las justificaciones y acuerdos y del desarrollo de la intervención familiar.

Se podrá exceder esta cuantía máxima de 720€ siempre que por la situación económico-familiar así lo determine la persona técnica instructora del expediente y haya suficiente presupuesto.

Por la instructora del expediente se podrá proponer de oficio de traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

SEXTO.- Los importes máximos de las prestaciones a conceder se determinarán en base a las facturas aportadas por las personas solicitantes.



SÉPTIMO.- El procedimiento de pago de las prestaciones de pobreza energética será mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por las personas solicitantes. Posteriormente los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida con el correspondiente pago a la Entidad Suministradora en un plazo que no superará los 10 días naturales.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde, en Foios, ante mí, la secretaria.

Foios, a 5 de enero de 2023. —El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

